que han podido ser havidos, como tambien al Cavallero Procurador Sindico Personero ——

S. Corredores y fiel de Carn.s

Volviose a ver en este Ayuntamiento mediante la Citacion general para el echa el Arreglo formado por los Señores D.n Fran.co Tacon, y D.n Martin de Escaño que han de observar los que exercen los oficios de Corredor de Lonja, Corredor de Sosas y Barrillas, y el fielazgo de Carniserias cuyo tenor es a la letra es el siguiente ——

El Encargo de Corredor de Lonja es uno de los oficios menores de la Republica que nombra esta Ciudad por medio de sus capitulares de inmemorial tiempo a esta parte con facultad del Consejo, como se demuestra en el reglamento de gastos, expedido por Provicion del año de mil setecientos sesenta y tres, bien que contra su literal desision de alguna acia se subasta el dia de San Juan en el mejor Postor, por la Junta de Propios y Arvitrios = Deve ser Cargo de esto, el instruirse de los generos que llegan de venta al Puerto, o por tierra a esta Ciudad, dando inmediatamente parte a los Cavalleros fieles Executores y Diputados de Turno con Individualidad del numero de arrovas fanegas &a al poco mas o menos, como si son de buena Calidad, o inadmisibles para proceder a su despacho, o a la Providencia que convenga = Si les condujesen Españoles deveran hacer tres dias de Plaza para que el Publico se surta, antes de distribuirse entre los tenderos, o Personas q.e les apetezcan para sacarles fuera de la Jurisdic.n, y darles otro Destino que les convenga = Si fuesen extrangeros los que les conducen no estaran obligados a hacer plaza, pero si los dhos Corredores a dar cuenta en la misma forma, procurando a los proprietarios Compradores con quienes se trate el precio, interviniendo en el, lo que comuniquen igualmente a dhos Señores p.a su govierno = No podran tratar de Compra los tenderos, ni otros qualesquiera que les soliciten para su Negocio, sin que intervengan los Corredores, a quienes por este travajo y preeminencia de su empleo se le deve acudir con el medio por ciento del valor legitimo de los generos, que satisfara el sugeto interesado en este Negocio, esto es, el Patron, o los compradores conforme al Ajuste que se celebre = Deveran los Corredores tener un libro en que sienten quanto venga para venderse, y tenga efecto con expresion de las Cantidades y precios convenidos, Nombre de los Conductores, y Personas en quienes quedan, sin que se entienda esto